PRIMERA ADICION DEL CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO N°. 1397 DEL 4 DE FEBRERO DE 2022

Entre los suscritos **KAREN STEPHANY ZAPE AYALA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.088.296.349 expedida en Pereira, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social y Político de Dosquebradas – Risaralda, mediante Decreto No. 014 de enero 08 de 2020 y Acta de Posesión Nro. 005 del 08 de enero de 2020 en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 555 del 30 de diciembre del 2013 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**", decreto que delega la función a algunos Secretarios De Despacho De La Administración Central del Municipio de Dosquebradas para celebrar contratos, modificado por el Decreto 145 del 20 de marzo de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, La Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia que para efectos de este CONVENIO se llamará **EL MUNICIPIO y ASOCIACION VALENTINA** identificada Nit. **816008023-6**, representada legalmente por la señora **MARY ISABEL GIRALDO RAMIREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.009.492 quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar la presente adición al CONVENIO de ASOCIACION , consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes. **PRIMERA- OBJETO:** El objeto de esta adición de CONVENIO consiste en **ADICION DEL CONVENIO 1397 DE 2022**; **cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVES DE LOS CENTROS DE BIENESTAR UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. PARÁGRAFO- JUSTIFICACIÓN:** Se justifica la celebración de la presente adición, en los términos indicados en la justificación expedida por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO** del Municipio de Dosquebradas, propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, literal h) y párrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** Las demás Cláusulas del CONVENIO de asociación no sufrirán modificación alguna. **TERCERA – ADICION:** Adicionar el valor establecido en la adjudicación y minuta por un valor de cuarenta y cuatro millones quinientos veintidós mil quinientos ochenta y tres pesos mcte ($44.522.583), de los cuales el municipio aportará treinta y cuatro millones sesenta y dos mil trescientos trece pesos mcte ($34.062.313) y el asociado diez millones cuatrocientos sesenta mil doscientos setenta pesos mcte ($10.460.270). En virtud de ello modificar y establecer un nuevo valor a reconocer por la atención de cada adulto mayor, la cual quedará así:

Municipio	70,2%	$1.130.369
Asociación	29,8%	$478.889
Total Municip + asociac	100%	$1.609.258

Valor total del convenio: Ciento setenta y siete millones trescientos ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos mcte ($177.308.394), de los cuales el municipio aportará un valor de ciento veinticuatro millones noventa y dos mil setenta y siete pesos mcte ($124.092.077) y el asociado un valor de cincuenta y tres millones doscientos dieciséis mil trescientos diecisiete pesos mcte ($53.216.317), para una atención total de 80 cupos. **CUARTA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La adición se realizará con cargo al cdp 2022000001512 expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio**. QUINTA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Toda cláusula y estipulaciones contractuales del CONVENIO principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA ADICION DEL CONVENIO:** Esta Adición y se perfecciona con la firma de las partes, el asociado se obliga a realizar los ajustes (ampliación) de las garantías correspondientes.

Proyectó componente financiero: Aurelio Cardona Robledo
contratista

Proyectó componente jurídico: Felipe Muñoz Morales
contratista